

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
C I U D A D.**

**MELQUIADES MORALES FLORES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixco, es propietario de dos fracciones que se segregaron del lote de terreno de riego, ubicado en el paraje denominado “San Agustín”, de la Ex-hacienda de Xalpatlaco de ese Municipio, contando la primera fracción, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En veintinueve metros, doscientos sesenta y siete milímetros con Camino, actualmente Calle Veintidós Poniente;

**AL SUR.-** En sesenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros con fracción restante del Vendedor;

**AL ORIENTE.-** En dos líneas, la primera de veinticinco metros, noventa y siete centímetros con paso de servidumbre y la segunda, de ciento cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros con fracción restante del Vendedor; y

**AL PONIENTE.-** En seis líneas, la primera de norte a sur en seis metros, novecientos cuarenta y siete milímetros, la segunda en veinticuatro metros, ciento seis milímetros, la tercera en cuarenta metros, quinientos cincuenta y cuatro milímetros, la cuarta quiebra hacia el poniente en veintisiete metros, ochocientos noventa y cinco milímetros, la quinta quiebra hacia el sur en noventa y cinco metros, cuatrocientos treinta y dos

milímetros y la sexta en veintisiete metros, setenta y seis centímetros, colindando todos estos lados con Propiedad Privada.

Que la fracción anteriormente descrita, fue adquirida por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio, mediante Contrato de Compraventa celebrado el día dieciséis de octubre del dos mil tres, con el Señor Enrique Camarillo Morán, tal y como consta en el Instrumento Público Número 1750, del Volumen 25, de los de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, el día dieciséis de diciembre del dos mil tres, bajo la partida registral número 267, a fojas 75, Tomo 130 del Libro número I.

La segunda fracción, cuenta con una superficie de nueve mil quinientos ochenta y un metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En sesenta y nueve metros, noventa y un centímetros, con propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixco;

**AL SURESTE.-** En sesenta y cinco metros, noventa y un centímetros con resto del predio;

**AL SUROESTE.-** En cinco quiebres, de sur a norte en línea inclinada, el primero en veintiún metros, noventa y nueve centímetros, el segundo en veintiún metros, noventa y nueve centímetros, el tercero en seis metros, sesenta y siete centímetros, el cuarto en seis metros, treinta centímetros, y el quinto en cinco metros, treinta y cinco centímetros, con resto del predio del que se segrega;

**AL ORIENTE.-** En ciento dos metros, cuarenta y seis centímetros, con resto del predio, del que se segrega; y

**AL PONIENTE.-** En tres quiebres, de norte a sur en línea inclinada, el primero en dieciséis metros cuarenta y seis centímetros, el segundo en quince metros sesenta y un centímetros y, el tercero en treinta metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada.

Que en fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixco adquirió por Contrato de Compraventa celebrado con el Señor Enrique Camarillo Morán, la fracción de terreno anteriormente descrita, haciéndose constar en el Instrumento Público Número 5,793, del Volumen 93, de los de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, el día trece de julio del dos mil cuatro, bajo la partida registral número 474, a fojas 140, Tomo 131 del Libro número I.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixco, de fecha diez de noviembre del dos mil tres, se aprobó por unanimidad, la donación a favor del Gobierno del Estado, de la fracción de terreno con superficie de diez mil metros cuadrados, misma que ha sido descrita en el cuerpo del presente Decreto, para que en ella se construya la Escuela Secundaria Técnica Número 104.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, de fecha veintiséis de julio del dos mil cuatro, se aprobó por unanimidad, donar a favor del Gobierno del Estado, la fracción de terreno con una superficie de nueve mil quinientos ochenta y un metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, misma que ha sido descrita en el cuerpo del presente del Decreto, la cuál es colindante con la fracción de terreno citada en el Considerando que antecede, formando en su conjunto, una superficie de diecinueve mil quinientos ochenta y un metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixco, de fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, se precisó el destino de la Donación de la superficie de diecinueve mil quinientos ochenta y un metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, formada por las dos fracciones de terreno propiedad de ese H. Ayuntamiento, ubicadas en el paraje denominado "San Agustín", de la Ex-hacienda de Xalpatlaco de ese Municipio, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en ella se construya y edifique el Plantel Educativo de la Escuela Secundaria Técnica número 104.

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixco, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación pura y a título gratuito de la superficie anteriormente referida, para el fin expuesto en el Considerando que antecede.

Que tomando en cuenta que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, bajo el rubro Progreso Social, contempla como un objetivo del Gobierno del Estado, el lograr que la educación básica llegue a todos los habitantes de esta Entidad Federativa, eliminando así, las disparidades educativas entre la población rural y urbana, mediante la construcción de espacios educativos dignos y adecuados a las necesidades de la población, que permitan a su vez, expandir los programas educativos; se estima pertinente autorizar la referida donación, la que sin duda redundará en beneficio de los habitantes de ese Municipio y de toda esa región.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlixco, Puebla, a Donar a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, la superficie de diecinueve mil quinientos ochenta y un metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, formada por dos fracciones de terreno propiedad de ese H. Ayuntamiento, ubicadas en el paraje denominado “San Agustín”, de la Ex-hacienda de Xalpatlaco de ese Municipio, con las medidas y colindancias descritas en el Cuerpo del presente Decreto, para que en ella se construya y edifique el Plantel Educativo de la Escuela Secundaria Técnica número 104.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LICENCIADO RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ.**